



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil quince bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Isabel Tornero Restoy, D^a Sonia Alonso Pantoja, D^a Marta Pina Castro, D^a M^a Isabel Pérez Díaz y D. Javier Carrasco Pérez.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D. José María Gómez Domínguez, D^a Caridad Martín Palacios y D^a Azucena Bargueño Cuadros.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

Asiste la Secretaria General D^a Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 1/15 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2015 que se transcribe a continuación:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 1/15 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Por parte del Sr. Interventor se aclara que en realidad esta modificación de crédito no es por transferencia de crédito sino por crédito extraordinario.

En la votación de este punto se ha tenido en cuenta que la modificación de crédito es por crédito extraordinario.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“ASUNTO” EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 1/2015 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.015.

Aprobado definitivamente y una vez entrado en vigor el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2015, ha sido aprobado por la Diputación Provincial de Toledo un Plan Provincial de Dinamización Económica Local, por la que se tiene previsto la concesión al Ayuntamiento de Bargas de una subvención máxima del 80% del total del coste, cifrado en 196.572 euros, para contratar a un total de 118 trabajadores que se encuentren en situación de desempleo, durante un periodo mínimo de 3 meses.

Para que el Ayuntamiento pueda disponer de la subvención indicada es necesario que financie el 20% del total del coste de estos contratos, por lo que se precisa realizar una modificación presupuestaria con el fin de dotar de suficiente crédito presupuestario al programa cofinanciado con la Diputación.

Como quiera que en el Presupuesto vigente existe una dotación presupuestaria de 60.000 euros para la adquisición de una parcela urbana en la Urbanización de Valdelagua, y se estima que este gasto puede ser demorado para otro ejercicio, para dar prioridad al Plan de Dinamización Económica aprobado por Diputación, al objeto de suavizar la grave situación económica que sufren las familias cuyos miembros se encuentran en situación de desempleo, se ha considerado procedente realizar una modificación presupuestaria dando de baja esta dotación inicial de 60.000 euros para complementar la subvención de la Diputación de Toledo.

Con este Plan de Dinamización aprobado por Diputación y el Plan de Empleo incluido inicialmente en el Presupuesto vigente, se invertirá un total de 491.072 euros, de los que 294.500 euros serán aportados por el Ayuntamiento de Bargas, con cargo a su Presupuesto de 2015, lo que permitirá contratar a un total de 191 trabajadores en situación de desempleo, suponiendo un gran esfuerzo solidario del Ayuntamiento para con los que se encuentran en peor situación económica.

Por consiguiente, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 1/2015**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **60.000,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO		RECURSOS AFECTADOS		BAJAS DE CREDITO			
2410.143.04	Retribuciones Plan Dinamización Económica Diputación	2015.2.2410.005	60.000,00	1510.821.00	Inversión en terrenos urbanos		60.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			60.000,00	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			60.000,00
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			60.000,00	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			60.000,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.015, por un importe total de 60.000,00 euros, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2015, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 60.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO			RECURSOS AFECTADOS	BAJAS DE CREDITO			
2410.143.04	Retribuciones Plan Dinamización Económica Diputación	2015.2.2410.005	60.000,00	1510.621.00	Inversión en terrenos urbanos		60.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			60.000,00	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			60.000,00
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			60.000,00	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			60.000,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.015, por un importe total de 60.000,00 euros, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad.

Seguidamente se transcriben las intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Toma la palabra el SR. ALFAGEME (PP) y dice: simplemente indicar que se trata de un plan de dinamización que parte de la Diputación en el que el ochenta por ciento del gasto lo paga la Diputación y el veinte por ciento el Ayuntamiento. Corresponderían ciento noventa y seis mil euros más cincuenta mil o en torno a cincuenta mil que tiene que pagar el, vamos que tiene que poner el Ayuntamiento y cubriría un total en principio de ciento dieciocho trabajadores desempleados. Nada más.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO (PSOE) para decir: nada, simplemente agradecer a la Diputación que aunque sea tarde, se acuerde de dinamizar estos planes.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRAROS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2015:

“PUNTO TERCERO DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRAROS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD”

Por parte de la Sra. Presidenta se pone de manifiesto el siguiente Informe del Servicio de Asuntos Económicos:

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad
EJERCICIO: Cuarto Trimestre 2014

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Segundo semestre 2013: 8,50 %



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



- Primer semestre 2014: 8,25 %
- Segundo semestre 2014: 8,15 %
- Primer semestre 2015: 8,05 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) Alcance: El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) Información trimestral: Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 4º trimestre 2014:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,49	7,86	673	315.183,79	25	6.934,61
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	17,49	7,86	673	315.183,79	25	6.934,61
20- Arrendamientos y Cánones	18,14	4,00	6	5.754,06	1	930,01
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,65	51,26	146	38.421,44	6	834,37
22- Material, Suministro y Otros	17,73	1,48	521	271.008,29	17	4.923,58
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	33,00	3,00	0		1	246,65
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	24,55	30,00	3	24.344,32	1	3.630,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	24,55	30,00	3	24.344,32	1	3.630,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	18,06	16,47	676	339.528,11	26	10.584,61

2. Intereses de demora pagados en el 4º Trimestre 2014:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 4º Trimestre 2014:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,44	0,00	164	59.261,71	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,15	0,00	27	6.093,28	0	
22- Material, Suministro y Otros	0,47	0,00	136	52.992,02	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos Imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 – Sin desagregar	1,00	0,00	1	176,41	0	
Inversiones reales	1,00	0,00	10	214.827,08	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	0,88	0,00	174	214.088,79	0	

4. Facturas o documentos justificativos, con más de tres meses, pendientes de reconocimiento de la obligación al final de 4º Trimestre 2014:

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de pago al final del trimestre	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00



III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el periodo medio de pago realizado de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 18,06 días, y de 15,47 días el plazo medio excedido sobre el plazo legal establecido para el trimestre, para los pagos realizados fuera de plazo.

Segunda: Que dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de pagos de 676 con un importe de 339.528,11 euros.

Tercera: Que fuera del periodo legal de pago se han materializado un número total de pagos de 26 con un importe de 10.564,61 euros.

Cuarta: Que el periodo medio del pendiente de pago por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de 0,88 días.

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existen 174 facturas o documentos justificativos pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago, por un importe de 274.088,79 euros.

Sexta: Que a la finalización del trimestre, NO existen facturas o documentos justificativos pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

Séptima: Que a la finalización del trimestre NO se han pagado intereses de demora.

Octava: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo, al Pleno de la Corporación conforme se establece en el artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.

Todos los presentes se dan por enterados.”

No se producen intervenciones al respecto y todos los presentes se dan por enterados.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 148 DE 3 DE FEBRERO DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS SIN RECURSOS

El Sr. Presidente de lectura del decreto de alcaldía número 148 de fecha 3 de febrero de 2015 que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“Expte: 3/2015 Régimen Jurídico

Objeto: Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Urgencia Social.

Asunto: Decreto de aprobación.

DECRETO

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria aprobó el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2015, contemplándose un crédito de 15.000,00 euros, destinado a atender a familiar que se encuentran en situación de urgencia social.

SEGUNDO.- El día 28 de enero de 2015, la Comisión Informativa de Bienestar Social, dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación de las bases de la convocatoria pública municipal, para la concesión de ayudas de urgencia social, para familias sin recurso, que firmada por la Concejalía de Bienestar Social, iba a ser elevada al Pleno para su aprobación.

No obstante, considerando que la aprobación de las citadas bases, tienen su encaje en el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, atribución, que de conformidad con el artículo 21 .1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía-Presidencia, por todo ello, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de **AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS SIN RECURSOS**, que se anexan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación **2310.480.01** del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2015, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablones de anuncios del Centro Social y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Urgencia Social para Familias sin Recursos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Bargas no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as, los cuales tienen ciertas necesidades básicas y en base a ello se regulan estas subvenciones de carácter puntual y subsidiario, no periódicas, orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no



resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación municipal trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

En consonancia, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de Urgencia Social.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto es la concesión de subvenciones a personas individuales o a familias para resolver situaciones de urgencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de urgencia social.

La prestación se dirige a un sector específico de la población, por tanto no van dirigidas a la población en general, sino a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales. Las necesidades básicas de integración a las que se considera prestar apoyo son las correspondientes a **alojamiento, alimentación, tratamientos médicos.**

Con las mismas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales de Bargas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Bases es el Término Municipal de Bargas. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

ARTÍCULO 3.- Requisitos y obligaciones. Compatibilidad.

3.1.- Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes, situación que debe mantenerse mientras se perciba la subvención. **Serán requisitos indispensables para poder recibir subvención:**

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) La persona solicitante deberá tener residencia efectiva y estar empadronada con una antigüedad igual o superior a 12 meses en Bargas y mientras se perciba la ayuda, siempre deberá cumplir la exigencia referida la persona directamente beneficiaria de la ayuda cuando ésta tenga carácter individual.
- c) No disponer de recursos económicos procedentes de todos los miembros de la unidad familiar conviviente, suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la subvención.
- d) Presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor o involuntaria como:
 - Pérdida de ingresos económicos por variación de personas en la unidad familiar de convivencia.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Periodos de espera a una alternativa, derivada de gastos extraordinarios justificados, enfermedades, no resultando ser la situación central, objeto de la prestación solicitada.
- Crisis económica derivada de situaciones de desempleo u otro tipo de inestabilidad económica como separaciones, enfermedades y deudas justificadas.

e) Tener unos ingresos inferiores al baremo establecido, contando con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

f) No tener patrimonio familiar alguno, exceptuando la vivienda habitual.

3.2.- Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino del dinero concedido para el objeto de la subvención otorgada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

3.3.- Compatibilidad o complementariedad con otras ayudas:

a) Se declaran compatibles con otras ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo periodo.

b) En el caso de permanecer la situación, las personas interesadas deberán solicitar otras ayudas de finalidad similar, siempre que reúnan los requisitos, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

ARTÍCULO 4. Contenido de las Ayudas.

1. Junto con la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas

2. Las Ayudas de Urgencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

3. A los efectos de estas Bases se consideran situaciones susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Urgencia Social las siguientes:

3.1.- Alojamiento. Los conceptos que se incluyen son:



Alquiler de vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda o pago de habitación en vivienda compartida cuando se da como una situación coyuntural, todos ellos referidos a la vivienda que sea residencia habitual real y efectiva de quien la solicita.

Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

3.2.- Mantenimiento vivienda. Los conceptos que se incluyen en este apartado son:

- a) Prestación económica destinada a cubrir los gastos derivados de calefacción (suministro de luz y gas o cualquier otro combustible) para mantener la vivienda en condiciones óptimas de habitabilidad, incluido los gastos que conlleven un aviso de suspensión del servicio de electricidad o gas, producido de forma puntual hasta la cuantía máxima que a continuación se establece:
 - Para familias cuyo coeficiente, determinado conforme se establece en el artículo 10.1 de las presentes bases, sea inferior al 0,75, se concederá hasta 300,00 euros.
 - Para familias cuyo coeficiente, determinado conforme se establece en el artículo 10.1 de las presentes bases, oscile entre el 0,75 y el 1,55, se concederá hasta 200,00 euros.
- b) Altas de contratos de suministros energéticos en viviendas.

La cuantía límite por estos conceptos se establece en dos facturas, en relación con suministro energético (luz o gas). En los casos de alta de los contratos de los correspondientes suministros se concederá lo que suponga el coste del alta de luz y gas, con el tope económico máximo de 1.000,00 euros, establecido con carácter general en el artículo 10.1 de las presentes bases.

No se contemplan los gastos de comunicación e información.

3.3.- Alimentación. Incluir a la unidad familiar en el programa de alimentos municipal, gestionado desde servicios sociales de atención primaria, recibiendo periódicamente la entrega correspondiente.

Excepcionalmente se gestionaran becas para abono de comedor escolar, previa valoración médica (informe médico) o de servicios sociales ante de la necesidad de los menores y/o la situación de riesgo de estos.

ARTÍCULO 5. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad, definidas en el artículo 4, que no puedan satisfacer las mismas por sí mismas ni mediante otras ayudas. En este sentido, dado que del Padrón Municipal de habitantes, se observa que el 9 por 100 de la población del municipio son personas extranjeras, en interés de cumplir con el principio de proporcionalidad se considera oportuno introducir el criterio en el objeto de concesión de Ayudas de Urgencia Social., consistente en establecer un cupo de población nacida en el extranjero y sin nacionalidad española, siendo este del 15% del total de las ayudas de Urgencia Social.

2. Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes bases.
- b) Ser residentes en este municipio y constar empadronadas con al menos 1 año de antigüedad.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

c) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de patrimonio que le permitan hacer frente a la necesidad.

d) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

3. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

4. Todas las situaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente Informe-Propuesta de Resolución en el que se propondrá la cuantía de la ayuda a conceder.

ARTÍCULO 6.- Financiación.

El dinero destinado a financiar las subvenciones será el que se consigne anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.480.01.

Para el ejercicio 2015 se ha contemplado en la aplicación presupuestaria 2310.480.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento una dotación económica de 15.000,00 euros.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

ARTÍCULO 7. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 31 de diciembre de 2015, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar las solicitudes.

ARTÍCULO 8. Documentación.

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como ANEXO I, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas que a continuación se detallan:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

1) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.

3) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

B) Para acreditar el empadronamiento con 1 año de antigüedad:

4) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, que se aportará por los servicios municipales.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



C) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes para atender la ayuda que solicita:

5) Declaración firmada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente acompañado de los documentos que correspondan de entre los siguientes:

- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas del último año.
- Certificados que acrediten los ingresos de último año (Nominas, Certificados SEPE...)
- Certificado Prestación o Subsidio organismo competente en la materia.
- Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
- Documento acreditativo de encontrarse en paro de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.
- Certificado acreditativo de estar estudiando de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.
- Copia de la última liquidación a cuenta o declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros que la hayan realizado en el último año.
- Contrato de arriendo o subarriendo.
- Justificante de hipoteca.

D) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita:

1. Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares, etc.).
2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.
3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
4. La documentación que obre en poder del ayuntamiento no será necesaria su presentación, siempre y cuando se autorice a dicho ayuntamiento para su consulta.

ARTÍCULO 9. Instrucción y Resolución del Expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas así como la cuantía de la ayuda a conceder.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de urgencia social en el **plazo máximo de 1 mes** desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos.

4. El pago de las prestaciones podrá realizarse de forma fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados.

ARTICULO 10.- Cuantía máxima anual de la solicitud.

10.1.- Cuantía máxima por solicitud. La cuantía máxima aplicable a cada solicitud quedará determinada por los recursos económicos de la Unidad familiar.

La cuantía máxima establecida en cada concepto, así como el tope máximo admitido en su conjunto, para la primera anualidad de vigencia de las presentes bases, se establece en 1.000 euros.

El importe máximo de la ayuda a conceder, será el resultante de aplicar un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar y la cuantía que pudiera corresponderle en función de la composición familiar y que se detalla en la siguiente tabla:

COLUMNA 1 Numero de miembros	COLUMNA 2 Rendimientos Mensuales Netos
1 miembro (iprem)	532,51.-€
2 miembros (118% iprem)	628,72.-€
3 miembros (135% iprem)	718,89.-€
4 miembros (153% iprem)	814,74.-€
5 o más miembros (170% iprem)	905,26.-€

Si superan las cantidades fijadas en la tabla anterior, procederá la denegación por superar los medios económicos establecidos para conceder la ayuda.

Las cantidades recogidas en la tabla sufrirán las modificaciones oportunas cuando varíe el SMI.

Interpretación tabla: en la columna 1 se recoge el número de miembros de la unidad familiar, en la columna 2 el límite económico mensual en función del número de miembros, de tal forma que para saber si corresponde o no la ayuda se hace el siguiente cálculo:

INGRESOS/FILA CORRESPONDIENTE DE COLUMNA 2= COEFICIENTE

Se tendrá en cuenta el cómputo de ingresos de la unidad familiar:

- Si el cociente resultante es igual o inferior a 0,75, el porcentaje de la ayuda será del 100 %.
- Si el cociente es superior a 0,75 e igual o inferior a 1,5 el porcentaje a aplicar se hallara dividiendo la cantidad solicitada entre el número de miembros, siempre que el resultado no supere las cuantías de la tabla de referencia siguiente.



TABLA DE REFERENCIA

Unidad perceptora de 1 persona	180 euros
Unidad perceptora de 2 personas	225 euros
Unidad perceptora de 3 personas	285 euros
Unidad perceptora de 4 personas o más	355 euros

ARTÍCULO 11.- Abono.

El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas, anticipándose el 100% de la subvención concedida.

No obstante, en circunstancias excepcionales, podrá realizarse el pago a entidades o personas designadas para su percepción, debiendo en tales casos ser autorizado por escrito el pago por la persona beneficiaria o su representante legal, a través del número de cuenta que se indique en la solicitud, contabilizándose la ayuda a nombre del beneficiario, independientemente de la cuenta en la que se realice el abono.

ARTÍCULO 12.- Control y aplicación de las ayudas.

12.1 Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Bargas se reservan funciones de supervisión de los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

12.2 Justificación. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención, **ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento**, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal, para que, proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada, según los términos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas. Asimismo podrán presentar, entre otros los siguientes documentos (sin que esta relación sea cerrada): cargos en cuenta; recibos bancarios; cuando no proceda la emisión de factura, documentos contables que justifiquen que la anotación contable ofrece una imagen fiel a la realidad.

12.3 Plazo para la justificación: El plazo establecido para aportar los justificantes será de 1 mes contado a partir de la fecha que se efectuó el pago de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Bargas, enero de 2015.”

ANEXO

SOLICITUD AYUDA URGENCIA SOCIAL (PROGRAMA INTEGRACION)

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI / NIE		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	
VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	ALQUILADA	GASTOS DE VIVIENDA
	<input type="checkbox"/>	EN PROPIEDAD	

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DE 0 A 2 AÑOS	DE 2 A 8 AÑOS	MAYORES DE 8 AÑOS	TOTAL

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Certificado bancario (movimientos de los últimos 6 meses)
<input type="checkbox"/>	Ingresos del último año (nóminas, ...)
	certificado Sepe tenga prestación o no (cuantía prestación)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



<input type="checkbox"/>	Justificante. Gasto de vivienda (Hipoteca, alquiler etc..)
<input type="checkbox"/>	Recibos Impagados (deudas)
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada de ingresos (cuando no se tengan nóminas, etc)
<input type="checkbox"/>	Certificado Bienes Inmuebles Ayuntamiento
<input type="checkbox"/>	otros.....

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE ALIMENTOS
<input type="checkbox"/>	AYUDAS COMEDOR
<input type="checkbox"/>	AYUDAS MANTENIMIENTO VIVIENDA
<input type="checkbox"/>	OTROS.....

Bargas, a _____ de _____ de 2015.
(Firma del solicitante)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

UNICO.- Ratificar el decreto de Alcaldía número 148 de 3 de febrero de 2015 por el que se aprueban las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de ayudas de urgencia social para familias sin recursos.

Las intervenciones aludidas se transcriben seguidamente:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

En primer lugar toma la palabra el SR. VICENTE (IU) y dice lo siguiente: solamente decir que para quince mil euros que se van...por poco nos gastamos más en papel que otra cosa.

Interviene seguidamente el SR. ALFAGEME (PP) para exponer: sí, nosotros en la comisión votamos a favor de estas bases y entonces no estamos en contra de esta proposición porque lo vemos positivo, pero no podemos ratificar las bases reguladoras de esta concesión de ayudas porque evidentemente se está cometiendo una ilegalidad al impedir el acceso de los extranjeros a los derechos de su condición de empadronado. Este cambio viene porque en su día en la comisión los informes de Secretaría y de Intervención no estaban dentro de la documentación entregada, bueno pues entonces lo recibimos ayer y evidentemente no podemos ratificar estas bases con esa ilegalidad. Aparte de otra cosa, que el Alcalde tiene potestad suficiente para sacar estas bases adelante sin necesidad de venir a Pleno.

Toma la palabra la SRA. TORNERO (PSOE) diciendo: bueno son unas bases reguladoras para la concesión de ayudas de urgencia social que van a poder atender a las necesidades de carácter urgente de familias de Bargas que más lo necesitan, en este caso necesidades de tipo energéticas. Somos de los pocos ayuntamientos que han llevado a cabo este tipo de ayudas y en este sentido nos tenemos que alegrar todos en lugar de oponernos a ello. Hay que estar en la calle y ver las necesidades de nuestros vecinos y de nuestras vecinas. Así lo hemos venido haciendo durante toda la legislatura. Es un periodo duro para muchas familias. Prueba de ello, de que hemos estado en la calle viendo estas necesidades, son estas medidas y otras que se han aprobado en estos años anteriores. Y con respecto al Grupo Popular, me sorprende que cuando estamos en una comisión donde se tienen que tomar decisiones voten una cosa y después voten otra.

Contesta el SR. ALFAGEME (PP): Isabel, si es que estos informes deberían de haber ido a la comisión y deberían de haber sido conocidos allí, entonces claro, pues...Te leo si quieres textualmente lo que pone en el informe de Secretaría, pero vamos, lo conoces. Dice: "Limitar el acceso a ayudas públicas por parte de extranjeros a un porcentaje en ese caso fijado en el 9% de la población del municipio, supone una vulneración del principio a la igualdad contenido en el artículo 14 de la Constitución Española, al impedir el acceso de los extranjeros en igualdad de condiciones con los españoles, a derechos derivados de su condición de empadronado." Qué quieres que diga.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE INICIATIVA PÚBLICO-PRIVADA EN LA CALLE CERRO TARRA

La Sra. Tornero, portavoz del Grupo Municipal PSOE, procede a leer la moción que se transcribe a continuación:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la abajo firmante como Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Bargas:

INFORMA:

Desde hace más de tres años se encuentran finalizadas las obras de sesenta y seis viviendas protegidas de iniciativa público-privada en nuestro municipio, en concreto en la calle Cerro Tarra.

El Ayuntamiento otorgó el correspondiente Certificado de Primera Ocupación, favorable.

Desde esas fechas, el Ayuntamiento de Bargas y su Alcalde han intentado, hasta la fecha, de forma infructuosa, conocer la situación de esas viviendas y la intención de la Junta de Comunidades,



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



promotora de esas viviendas, de sacarlas al mercado para ser concedidas a familias con necesidades de vivienda.

Entendemos que no es de recibo que unas viviendas construidas, se deterioren con el paso del tiempo y no sirvan para el objeto para el que se crearon: facilitar viviendas a personas o familias con necesidades.

Conocemos que en Bargas existen colectivos como jóvenes y nuevas parejas que podrían acceder a ellas.

Igualmente familias con hijos y en situaciones precarias, que también podrían optar a ellas.

Cualquier tema menos mantener la actual situación: cerradas y en deterioro progresivo.

La insensibilidad del actual Gobierno Regional con este tema, nos obliga a proponer al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

-El Pleno del Ayuntamiento de Bargas se dirige a la Sra. Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando su intervención para desbloquear este asunto y que dicte las órdenes oportunas para que las sesenta y seis viviendas protegidas de iniciativa privada, sean propuestas en adjudicación, previo los trámites legales correspondientes, a los vecinos de Bargas que las soliciten.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CINCO votos en contra (PP), ACUERDA:

UNICO.- Solicitar a la Sra. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, su intervención para desbloquear este asunto y que dicte las órdenes oportunas para que las sesenta y seis viviendas protegidas de iniciativa privada, sean propuestas en adjudicación, previo los trámites legales correspondientes, a los vecinos de Bargas que las soliciten.

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación:

En primer lugar toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)** y explica: con esta moción pretendemos llamar la atención sobre la situación de las sesenta y seis viviendas protegidas de iniciativa pública en la calle Cerro Tarra, que se encuentran finalizadas desde hace más de tres años, a las que el Ayuntamiento otorgó el correspondiente certificado de primera ocupación favorable. Desde esa fecha y hasta la actualidad no se ha hecho nada con ellas. No se sabe la intención de la Junta de Comunidades sobre las mismas. No las ha sacado al mercado para aquellas familias jóvenes, nuevas parejas que lo pudieran necesitar de Bargas. Nuestro Ayuntamiento desde entonces ha intentado de forma infructuosa conocer la situación de estas viviendas. Se ha solicitado por parte de nuestro Alcalde entrevista personal con el Director General de la Vivienda en varias ocasiones, y con la Consejera, sin que haya respuesta mostrando, una vez más, su actitud poco democrática y la falta de respeto a Bargas, a sus vecinos, y a un Ayuntamiento de quizá por ser socialista, ni dan respuesta ni reciben a su Alcalde, Alcalde que representa a todos los bargueños y bargueñas. Por otro lado es evidente el deterioro de este edificio por falta de uso como consecuencia de la negligencia de la Consejería de Fomento responsable de dichas viviendas. Por otro lado también es evidente el perjuicio que ocasiona a los vecinos y vecinas de Bargas que pudiendo optar a una vivienda pública por necesidad no pueden optar ya que hasta la fecha desconocemos la situación de las mismas y el procedimiento para concurrir a ellas. Hay gente que se dirige al Ayuntamiento buscando vivienda. No hay nada más antisocial en esta materia que las viviendas de promoción pública estén desocupadas ¿acaso han olvidado que vivimos un momento muy delicado? Ante la insensibilidad del Gobierno Regional sobre las sesenta y seis viviendas de nuestro municipio, el Pleno



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

del Ayuntamiento de Bargas se dirige a la Sra. Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha solicitando su intervención para que desbloquee este asunto y que dicte las órdenes oportunas para que las sesenta y seis viviendas protegidas de iniciativa privada sean propuestas en adjudicación a los vecinos de Bargas que lo soliciten previos los trámites legales correspondientes. Nada más.

A continuación interviene el **SR. VICENTE (IU)** y dice lo siguiente: ante todo tengo que decir que sí que voy a votar a favor de esta moción, no podía ser de otra forma, ya que se trata de viviendas semipúblicas, público privadas, tanta vivienda vacía en Bargas creo que no nos merecemos eso. Pero tengo que decir algo más; quiero preguntar cuántas veces en estos tres últimos años se han puesto en contacto el Ayuntamiento y su Alcalde con la Junta en relación a esas viviendas público privadas, primera pregunta. Segunda; ¿el Ayuntamiento de Bargas y su Alcalde no tienen ningún mecanismo legal para que la Junta de alguna explicación sobre el asunto? De todas maneras si ha habido contacto o no con la Junta pienso que debe ser un tema de alto secreto ya que la oposición, por lo menos yo, no nos hemos enterado de nada de esos contactos. Y ahora, a tres meses de las elecciones municipales, se presenta esta moción como si el problema de la vivienda para jóvenes y no tan jóvenes fuera nuevo, como si ese problema de falta de vivienda para esos colectivos no existiera hace tres años cuando se terminaron esas sesenta y seis viviendas. Es toda una sorpresa ver esta moción a tres meses de las elecciones. Me suena, por llevar muchos años en esto de la política municipal, que el problema de la escasez de vivienda no es de ahora, ni de hace tres años ni de hace seis ni de hace diez ni veinte, el problema es antiguo y el problema seguirá existiendo. Lo que pasa es que desde que el Ayuntamiento de Bargas construyó las últimas viviendas sociales no se ha hecho nada para atajar ese problema. Como anécdota diré que hace seis años, más o menos, propuse que habiendo muchas viviendas nuevas construidas sin vender propiedad de bancos y constructoras que el Ayuntamiento de y su Alcalde hablasen, bueno creo que dije presionasen, a los propietarios de tanta vivienda vacía para abaratar por lo menos el precio de los alquileres de esas viviendas que no se vendían por culpa de la crisis. Propuse que se propusiera que un alquiler mensual de unos cien euros sería un buen precio. No se llevaron a cabo dichas conversaciones pero alguien se tuvo que enterar, parece ser, porque al mes siguiente de esto había ya viviendas en Bargas a cien euros el alquiler mensual, digo solamente que un Siglo XXI por ejemplo. Sigo manteniendo mi postura de antes, el Ayuntamiento debe mantener, entablar conversaciones con la Junta, pero presionando a la Junta si queremos conseguir algo. Con todo lo dicho apoyo la moción y que haya suerte. Bargas lo necesita, sobre todo esos colectivos de jóvenes y no tan jóvenes que no tienen vivienda.

Seguidamente le **SR. ALFAGEME (PP)** interviene para exponer lo que sigue: las viviendas de iniciativa público privada son viviendas con protección pública específicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de nueva construcción que hayan sido así declaradas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha promovidas y construidas por promotoras privadas sobre suelos de su propiedad no reservados obligatoriamente a la promoción de viviendas con protección pública. Se trata por lo tanto de promociones privadas donde la Administración únicamente procede primero a la selección del promotor y constructor privado a través de un procedimiento que respeta los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de las promotoras interesadas. En el caso de Bargas la promotora constructora seleccionada fue la empresa Ángel Nicolás, S.L. Posteriormente mediante un procedimiento reglado se procede a la declaración provisional de la promoción como VPP, viviendas de iniciativa público privada. En la promoción de Bargas se realizó esta declaración provisional en 2010 por parte de la anterior Consejería de Ordenación, Territorio y Vivienda. Siguiendo el procedimiento establecido en la normativa, en enero de 2012 solicitaron la declaración definitiva y por parte de la Consejería de Fomento se le requirió que aportaran documentación que faltaba y procedieran a la subsanación de errores. La promotora no procedió a ello. Estas viviendas no tienen la calificación de definitiva de VPP y de hecho la empresa Ángel Nicolás, S.L. las ha traspasado a la Sareb para su venta. Entonces yo no puedo opinar del trato que le da la Junta al Alcalde porque sinceramente lo desconozco, pero vamos, somos personas y entiendo que se tienen que entender. Y el tema ahora de rasgarnos las vestiduras por este bloque que evidentemente está ahí construido, ha pasado a la Sareb por el tema de la crisis y entonces rasgarnos ahora las vestiduras cuando



en su momento hubo la oportunidad y no se hizo...digo, me refiero en su momento pues en el 2008 el Partido Popular presentamos una moción para reservas de suelo para jóvenes, para familias...procedentes esos suelos de los aprovechamientos urbanísticos que el Ayuntamiento recibía como diez por ciento de todos los PAU's y en aquella ocasión evidentemente no se hizo y además hasta incluso se nos tachó de que aquella propuesta era hasta inconstitucional. Evidentemente esas viviendas que ahora están aquí salen en la mesa son privadas y desde el Partido Popular creo que no podemos apoyar esta moción.

Toma la palabra la SR. TORNERO (PSOE) y contesta: con respecto a los escritos que se le ha mandado desde el Ayuntamiento, desde las peticiones que se han pedido desde el Ayuntamiento, a la Dirección General de la Vivienda y a la Consejería de Fomento son muchas. Entre ellas las últimas en noviembre de 2012 y no habiendo contestación a la misma hay otra en febrero de 2014 pidiendo otra vez reunión para ver la situación de esas viviendas. Dos no dialogan si uno no quiere, por mucho que quiera el señor Alcalde dialogar sobre el tema de las viviendas, si uno no quiere, si uno de los dos no quiere es imposible. En el 2010 la Región de Castilla La Mancha fue considerada una de las regiones que más impulsaba la vivienda de protección oficial en España. Estas viviendas sobre las que el Ayuntamiento no puede actuar, consideramos que son de la Junta y establecer conversaciones con ellos es difícil, vuelvo a decir, cuando uno no quiere. Y yo creo que con esto respondo también a Miguel Ángel, sea quien sea el propietario de esas viviendas creo que lo mínimo que merece un Alcalde de cualquier pueblo de Castilla La Mancha, y el nuestro en particular de Bargas, es que se le reciba y si a lo largo de estos casi cuatro años no ha habido respuesta para decir cuál es la situación, si el promotor ha presentado los requisitos que se le exigía, desde el Ayuntamiento sí se le dio permiso de primera ocupación. Creo que es una falta de respeto a los bargueños porque al fin y al cabo el Alcalde a quien representa es a todos los bargueño de...a todos los vecinos y vecinas de Bargas y desde luego guardarse para ellos la información me parece que no ha ayudado en nada a la promoción de la vivienda en Bargas, máxime cuando hay tanta necesidad de ella.

Interviene el SR. ALCALDE-PRESIDENTE para aclarar: yo en cuanto a la documentación que piden no tengo inconveniente en daros, no solo los correos electrónicos, las llamadas de teléfono sin contestación y las últimas cartas de la fecha que ha dicho la portavoz para que lo tengáis. Es que llevamos tres años con este tema.

Vuelve a tomar la palabra el SR. ALFAGEME (PP) para concluir: no, simplemente decir que eso, que estoy de acuerdo con lo que ella dice de que evidentemente lo primero hay que tener un trato respetuoso con todas las personas. Yo no sé, no conozco los contactos ni las actividades que se han desarrollado para solucionar este tema, no lo conozco, no lo sé, pero vamos, estoy de acuerdo contigo en que hay que tener respeto e igualdad de oportunidades. Y luego aclarar que las viviendas no son de la Junta, son de Ángel Nicolás, simplemente.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP)

El Sr. Vicente, portavoz del Grupo Municipal IU da lectura a la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Don Francisco Vicente García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN relativa a la *Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP)*, de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (EU) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general. La información es muy limitada y la práctica de implicar solamente a un número muy pequeño de agentes para seguir las negociaciones es fuertemente criticada por los municipios y las ciudades, ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones importantes para ellas.

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros de una compañía. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios del interés general”. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas”, utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con “cláusulas freno”, especialmente en el campo de los servicios públicos.



En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales. Se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.

Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.

- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios público socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos:

1. Declarar a éste Municipio (Bargas) como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados **servicios socialmente útiles**.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
 - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
 - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente.
 - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
 - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales.
 - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CINCO votos en contra (PP), **ACUERDA:**

1. Declarar a éste Municipio (Bargas) como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados **servicios socialmente útiles**.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
 - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
 - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente.
 - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
 - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la



información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales.

- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación:

En primer lugar interviene el **SR. VICENTE (IU)** y expone lo siguiente: primero antes de empezar a hablar de la moción esta quisiera que Carmen, la Secretaria, corregir una palabra solamente. En la página tres “por todo ello proponemos los siguientes acuerdos: uno...” donde pone “declarar a este municipio como municipio insumiso y opuesto...” insumiso, ese adjetivo para un ente así no es correcto ¿Se puede tachar el adjetivo ese, insumiso, y dejar opuesto?

Contesta la **SR. SECRETARIA**: sí, no hay problema.

Continúa con su exposición el **SR. VICENTE (IU)**: bueno, es un tocho, es muy extenso para leer voy a leer solamente un poquito. El TTIP es un acuerdo comercial que se va a firmar entre la Unión Europea y Estados Unidos, un acuerdo comercial que incluso muchos gobiernos han estado casi a la espera de ver qué pasaba con ese acuerdo comercial, no se han enterado mucho tampoco algunos gobiernos porque quien ha llevado las conversaciones han sido los lobbies comerciales: empresas automovilísticas, farmacéuticas, etc. Entonces no puede llegar este acuerdo comercial, se convierte en un ataque directo a la democracia en todos los países europeos, de la Unión Europea, y voy a explicar un poco porqué. Voy a empezar a hablar un poco del ya primitivo que tiene Estados Unidos, bueno los tres países norteamericanos. Estados Unidos, Méjico y Canadá. Un tratado comercial que se firmó en el año 1994, se llama Nafta. Era un tratado de libre comercio y se conoce ahora, bueno se conocieron ya al poco de firmarse, las consecuencias no tan beneficiosas de ese tratado de la Nafta. El tratado Nafta como he dicho que se firmó en 1994 por los tres países norteamericanos antes mencionados inmediatamente después de firmarse, al poco tiempo ya, teníamos, bueno teníamos nosotros no, pero Estados Unidos y Méjico dos millones de desempleados a consecuencia de esa firma, así como la destrucción de los Servicios Públicos de Méjico o la pérdida total de soberanía de los gobiernos autónomos en manos de las multinacionales allí en Canadá. Ahora la guerra comercial declarada entre Estados Unidos, la Unión Europea y el gigante chino y la balanza está a favor de China ahora mismo. El TTIP es el nuevo tratado comercial trasatlántico entre la Unión Europea y Estados Unidos. No es nada más que un arma para recuperar el poder y el protagonismo de ambas potencias. El TTIP se está negociando entre el gobierno USA y la Unión Europea pero en realidad son los lobbies empresariales, los antes mencionados, de cada lado del Atlántico los que están presionando y participando de manera muy activa en esta negociación, lo he dicho, los lobbies son los de las industrias automovilística, farmacéutica y agroalimentaria, las empresas de servicios también, los bancos, los fondos de inversión etc. Todas estas negociaciones se están llevando de espaldas a la población. La población se está enterando desde hace muy poco de este tratado lleva ya casi un año en negociaciones y a veces con mucha desinformación hacia los gobiernos de los países de la Unión Europea. Aquí podía seguir con unos puntos que he estado buscando en internet, en google. Hay un párrafo encontrado en google que viene muy bien para explicar un poquito las consecuencias de este tratado comercial trasatlántico. Dado que los aranceles entre Estados Unidos y la Unión Europea son ya muy bajos, este nuevo modelo de tratado se centra en la liberación de todos los sectores y en conseguir una armonización legislativa, es decir, unificar las leyes a ambos lados del Atlántico con el fin siempre de reducir costes. Un capítulo especialmente polémico es el de la protección de las inversiones por el cual cualquier inversor privado internacional puede desafiar ante tribunales internacionales poco transparentes cualquier legislación ambiental, laboral o social que interfiera en sus beneficios. Por ejemplo, una moratoria al fracking, ¿sabéis lo que es el fracking? una técnica muy contaminante de extracción de petróleo y gas, una regulación sanitaria de sustancias tóxicas puede ser objeto de demanda a los gobiernos. Se ahondará en los recortes de los derechos laborales justificados por la reducción de costes y basados en la política anti sindical de Estados Unidos, que ha ratificado todavía algunos convenios de la Organización



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Internacional de Trabajo y en las reformas laborales impuestas por la Troika. La liberalización de cada vez más sectores económicos profundizará en las privatizaciones de servicios públicos cuyas consecuencias ya son conocidas. La armonización legislativa, a la baja, aplicando la legislación más beneficiosa para las grandes corporaciones, eso afectará a las políticas medioambientales y del derecho a la salud. La agroindustria se verá favorecida en detrimento de las pequeñas explotaciones más sostenibles y por tanto se resentirá la soberanía alimentaria y la calidad en la alimentación. Sobre propiedad intelectual y uso y acceso a internet se aplicará la legislación norteamericana que facilite la vigilancia cibernética y el acceso a datos personales y condena el compartir archivos en la red. Y a todo esto se añadiría a través de los mecanismos de protección de las inversiones que los gobiernos se encontrarían maniatados para la puesta en marcha de las políticas públicas sociales y medioambientales destinadas a proteger a la ciudadanía en beneficio del gran capital.

A continuación toma la palabra el SR. ALFAGEME (PP) y dice: nosotros desde nuestra opinión, la verdad es que no conozco el tratado Paco, pero vamos, creo que no es competencia en absoluto de este Pleno discutir esas cosas, pero vamos, si me piden mi humilde opinión prefiero hacer tratos con Estados Unidos, Canadá o Méjico, países democráticos y existe una absoluta seguridad jurídica que con otro tipo de países en los que no tiene democracia y en los que hay una total inseguridad ni jurídica ni previsión jurídica. Entonces por eso en este tema vamos a votar en contra.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO (PSOE) para decir lo que sigue: la Comisión Europea... bueno, lo que voy a decir va un poco en la misma dirección que apuntaba Paco. La Comisión Europea recibió el mandato de los Estados miembros de la Unión Europea a negociar con los Estados Unidos el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión. El tratado que negocia Estados Unidos y Europa crearía una zona de libre comercio con más consumidores del mundo y aportaría grandes beneficios. La pregunta es a quién va a beneficiar y a costa de qué. Las negociaciones de este tratado no están siendo transparente para los ciudadanos europeos. La Unión Europea y Estados Unidos están negociando lejos de los Parlamentos Nacionales, no se negocia en el Parlamento Europeo, es más, se le niega información cuando ante la presión de los Eurodiputados pide que se les informe. Esta negociación, sin consultar a las organizaciones medioambientales ni a los sindicatos, ¿es posible con esta negociación que los derechos de huelga y sociales se vean afectados? ¿o es posible que sean eliminados? ¿Qué va a ocurrir con la pequeña empresa? no podrá competir en el mercado global. Esta es una negociación entre el pez grande y el pez chico, entre Estados Unidos y la Unión Europea, ya sabemos entre estos dos cual es el pez chico, por lo que no nos extraña que las normas las imponga el grande al chico, es decir, las de Estados Unidos. ¿Qué nos puede ocurrir? Pues entradas de productos que no cumplen los estándares de seguridad en Europa, entre otros productos transgénicos, por ejemplo, que en Estados Unidos no están prohibidos. Entrada de productos que no cumplan las normas medioambientales o incluso grandes inversiones en empresas que atenten contra el medioambiente. Estados Unidos no ha ratificado la mayoría de las norma en defensa medioambientales. ¿Qué ocurriría con los derechos laborales? Estados Unidos no ha firmado casi ninguno de esos derechos laborales. Creemos que este acuerdo no garantiza el bienestar, solo garantiza la ganancia. Un aumento del comercio, un beneficio para las empresas pero la riqueza del ciudadano ¿va a mejorar? eso ya cuesta más creerlo. El resultado de un acuerdo similar que antes mencionaba Paco, entre Estados Unidos y Méjico, con este acuerdo se llegó a un aumento de más de cuatrocientos mil millones de dólares entonces, desde el 93 hasta el 2013. Todo este crecimiento ha sido para las empresas transnacionales pero la riqueza del ciudadano no mejoró. En Méjico el valor del salario mínimo real cayó desde el 78,8% en el 94 hasta el 57,9% en el 2014. Existe el riesgo de liberalización del sector público sanitario. Por poner algún ejemplo más que permitirá la entrada de empresas en el sector para captar fondos públicos, limitar marcos legales de transparencia en fármacos, ensayos clínicos, etc. Y otro elemento a tener en cuenta es que se coloquen las empresas por encima de los Estados, mecanismos por el que permiten a las empresas demandar a los Estados por sus leyes limitando la capacidad de los mismos frente a las empresas que podrían litigar contra reformas que afecten a sus negocios, como ha ocurrido en el caso de Argentina que en el 98 y en el 2012 se presentaron demandas por los ajustes que el gobierno hizo. Estos resultados están



publicados en varios periódicos internacionales. Este acuerdo no garantiza la privacidad y confidencialidad de los europeos. Las empresas tienen gran interés en acceder a los datos personales. Estados Unidos no se ha pronunciado al respecto. En el sector agrario, los europeos, ¿podemos competir con los productos estadounidenses con las fuertes subvenciones que éstos reciben? Claro que tiene ventajas este acuerdo, beneficios económicos para las empresas. Elimina duplicidades del comercio, sí, pero eliminan procesos de control. Nuevos mercados, más empleo, ¿con qué derechos? En definitiva, ante la falta de información clara y transparente, ante el temor de que beneficie principalmente a las empresas y no repercuta en las mejoras sociales laborales. Ante el temor a que no protejan los derechos de los consumidores ni del medio ambiente, a que se vean vulnerados los logros sociales que tanto han costado conseguir, vamos a votar a favor de esta moción, reconsiderando nuestra postura si al término de dichas negociaciones este acuerdo resultara beneficioso y no fuera un atropello para los derechos y libertades.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU EN APOYO DE LA CONCESIÓN DE ASILO POLÍTICO AL ACTIVISTA SAHARAUI HASSANA AALIA

El Sr. Vicente da lectura a la moción que se transcribe, literalmente, a continuación:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Don Francisco Vicente García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN EN APOYO DE LA CONCESIÓN DE ASILO POLÍTICO AL ACTIVISTA SAHARAUI HASSANA AALIA** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de enero se hizo público el auto de resolución de la solicitud de Asilo Político en España del joven activista saharauí Hassana Aalia, en el que se le comunica la denegación de la protección y se le anuncia la salida obligatoria del territorio español, dándole un plazo de 15 días para hacerlo, pese al castigo que le espera y el riesgo real de ser torturado si regresa al Sahara Occidental bajo ocupación de Marruecos.

Hassana es un joven saharauí de 26 años nacido en El Aaiún que solicitó protección internacional en enero de 2012, tras enterarse de que su nombre figuraba en la relación de acusados que iban a ser juzgados en Rabat por un Tribunal Militar por los hechos del campamento de Gdeim Izik. Hassana estaba en ese momento en España, no por estar perseguido por su activismo a favor de la causa saharauí, sino para estudiar con una beca que le fue concedida en el País Vasco para aprender español. La ley española que regula las condiciones para la solicitud de asilo político establece cláusulas y plazos excepcionales cuando las circunstancias que justifican la petición se deban a causa sobrevenida en el país de origen, como ha sucedido en este caso.

Hassana Aalia figura en el Sumario de Instrucción del Tribunal Militar Permanente para la Fuerza Armada del Reino de Marruecos, junto con otros 24 acusados, todos civiles. Fue juzgado en rebeldía y a tenor de su condena a cadena perpetua en una sentencia que fue leída ante observadores de Human Rights Watch y Amnistía Internacional, entre otros, existen sobrados motivos para determinar que el retorno de Hassana al Sahara Occidental supondría un riesgo real para su integridad física.

Pero el Ministerio del Interior ha denegado su petición, a pesar de que contaba con un contundente



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

informe de ACNUR, que apoyaba la solicitud en virtud de las circunstancias excepcionales de Hassana, reconociendo su activismo, las detenciones que ha sufrido, los malos tratos, el acoso y la presión a la que ha sido sometido por parte de la policía marroquí, y la tortura de la que ha sido objeto. La primera vez que fue torturado tuvo lugar en octubre de 2005, cuando tenía 17 años, por participar en una manifestación pacífica a la salida de la escuela. Estuvo dos días retenido y, según declaró Hassana, "los malos tratos comenzaron en la misma calle donde fui arrestado y siguieron dentro del vehículo. Ya en comisaría, me desnudaron, me colgaron boca abajo durante varias horas y no me dejaron beber agua".

Interior le ha denegado la protección internacional porque en la sentencia escrita no figura su nombre entre los condenados, aunque los observadores internacionales confirmaron que sí fue nombrado en la sala cuando se leyó el veredicto a cada uno de los acusados. Por esta razón, el Estado español considera que hay un procedimiento penal inconcluso y, aunque no lo dice expresamente, en el fondo está avalando la validez de un juicio que ha sido denunciado por las más importantes organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos por no ofrecer garantía alguna a los procesados.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Bargas la aprobación del siguiente acuerdo:

1. Exigir al Ministerio de Interior del Gobierno de España que en virtud de la legislación española y del compromiso de nuestro país con el respeto a los Derechos Humanos conceda el Asilo Político a Hassana Aalia, activista saharauí de Derechos Humanos y defensor del derechos de autodeterminación del Pueblo Saharaui reconocido por la legislación Internacional, dado que su retorno al Sahara Occidental supone un riesgo real para su integridad física.
2. Remitir de forma inmediata esta solicitud al Ministerio del Interior para que la lleve a efecto."

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación:

En primer lugar interviene el SR. VICENTE (IU) y expone lo siguiente: No voy a leer la moción, voy a defenderla un poquito por encima. Diré que Hassana Aalia es un joven marroquí, se encuentra en España, ha solicitado asilo político aquí en España porque, sin saber por qué, se encuentra reclamado por el Gobierno Marroquí donde le condenan a perpetuidad por un acto que no ha cometido porque, casualmente, estaba aquí en España cuando ocurrieron los hechos que se le imputan. Entonces, mi defensa, es que es seguro que el Gobierno español no le va a dar el asilo político, ya lo ha dicho, entonces mi defensa va a ser una defensa de ideas. Yo voy a preguntar solamente, o decir, vamos a imaginarnos por un instante que en Marruecos hay un gobierno de izquierdas, es mucho imaginar, pero tenemos mucha imaginación, vamos a imaginarnos eso, que en Marruecos hay un gobierno de izquierdas y que un joven que está luchando por la independencia de su país, el antiguo Sahara español, cuando digo luchar no digo coger con armas ¿eh? Porque estaría mintiendo. Digo luchar, en acudir en manifestaciones a favor de la independencia de ese Sahara español. Imagínense ahora que ese gobierno de izquierdas de Marruecos le arresta, le tortura, etc. Pues al día siguiente, no hace falta mucha imaginación para eso, veríamos en todos los periódicos del país, en titulares en primera página, lo cruel que puede ser el gobierno de izquierdas de Marruecos. Eso tendríamos en todos los periódicos, lo tendríamos todos los días en las noticias, en la televisión, lo tendríamos también en la radio, no digo cual pero seguro que la Cope estaría a la cabeza de eso, diciendo siempre el terror que provoca ese gobierno de izquierdas en Marruecos. Y por último ya no vamos a imaginar que ese chico, Hassana Aalia, se encuentra en España y, con todo el alboroto que se ha armado en prensa, televisión y radio, y nos queda nada más que aplaudir al Gobierno español. Ya no por concederle el asilo político, sino por otorgarle también la ciudadanía española. Esto de la ciudadanía española es lo de menos ya que muchos saharauis conservan aún su antiguo DNI español como ciudadanos españoles que eran antes del vergonzoso abandono al que fueron sometidos por un gobierno



español golpista. Pero volvamos a la realidad y dejémonos de imaginar cosas. Los hechos son los mismos, solo que el gobierno marroquí es una monarquía casi absolutista con muy buenas relaciones con el gobierno español. Pues bien, me gustaría aplaudir una decisión favorable de nuestro gobierno pero creo que no podré aplaudir.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO (PSOE) para decir lo que sigue: Voy a explicar por qué el grupo municipal socialista va a votar a favor de esta moción. No voy a hacer una explicación tan imaginativa como ha hecho Paco, que está muy bien, sino que me voy a basar exclusivamente en puntos objetivos. Hassana Aalia es un joven de veintiséis años nacido en El Aaiun que solicitó asilo político en el 2012. Es un joven activista de derechos humanos y defensor de los derechos de autodeterminación del pueblo saharauí. Solicitó asilo político porque le sobrevino la causa por la que lo pide estando en España. Concretamente en el País Vasco estudiando español con una beca concedida para este fin. Es entonces cuando se entera que está en la relación de acusados que iban a ser juzgados en Rabat por un tribunal militar por los hechos del campamento Gdeim Izik. Un juicio denunciado por las organizaciones de derechos humanos por no ofrecer garantías a los procesados. Según la legislación española, Hassana cumple los requisitos para que se le otorgue dicho asilo político. El Ministerio de Interior le deniega dicho asilo escudándose en un error administrativo ya que su nombre no figura por escrito entre los condenados, aunque los observadores internacionales confirman que sí fue nombrado en la sala cuando se le leyó a cada uno de los acusados, y así se lo han hecho saber al Ministerio del Interior. Fue juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por un tribunal militar en Rabat. Menuda garantía. El Ministerio del Interior, nuestro Ministerio del Interior, desoyendo un contundente informe de la Organización Acnur, nada sospechosa, le deniega la protección internacional a sabiendas que se pone en peligro su integridad física si vuelve al Sahara Occidental, dándole un plazo de quince días para la salida obligatoria del territorio español, a sabiendas del riesgo que corre. Por ello, el grupo municipal socialista se une a esta moción exigiendo al Ministerio del Interior que cumpla la legislación española en esta materia y que cumpla con el compromiso de nuestro país respecto a los derechos humanos concediéndole asilo a Hassana Aalia y no mire para otro lado ante un caso tan grave.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 12 de diciembre del 2014 al 3 de febrero de 2015, numeradas correlativamente desde el número 1523/2014 al 1603/2014 y desde el número 1/2015 al 147/2015.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación toma la palabra el SR. GÓMEZ (PP) y dice: Tres ruegos. El primero recordar que hay un compromiso de publicación de las convocatorias de Plenos en la página web, no la he visto. El segundo, respecto de la publicación de las actas también porque están pendientes de publicar la del 24 de septiembre de 2014, 16 de octubre, 13 de noviembre y la que aprobemos hoy. Es un compromiso que asumisteis por vuestra parte. Y el último ruego viene debido a la sorpresa que ha mostrado la portavoz del grupo socialista en relación al cambio de botoque dimos en la comisión sobre el punto tercero, la ratificación del decreto de alcaldía para la concesión de ayudas de urgencia social para las familias sin recursos, simplemente hacer el ruego al Alcalde de que pida a todos y cada uno de sus concejales delegados que se aseguren de que se nos hace llegar todos los informes. Porque desde la secretaría se nos hace llegar lo que es preceptivo, que es la propuesta, y si se no hace llegar todos los informes,



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

especialmente cuando tienen la relevancia como la de este caso dónde se señalaba que había un punto que resultaba que no se atenía a la legalidad, pues no habría habido este cambio de signo en el voto.

A continuación toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)** y dice: Yo lo que pido es que en el Plan de Empleo entre el Ayuntamiento y la Diputación, que a los trabajadores no se les contrate al azar de una bolita de bingo. Que se estudie caso por caso y se les contrate en consecuencia. Que nos dejemos de que sea sorteo porque eso es lo más aberrante que puede haber.

A continuación toma la palabra el **SR. ALCALDE** y dice: Tomamos nota. Sabéis que muchas veces el sorteo es el final de un proceso en dónde es muy difícil hacer otras cosas porque el estudio pormenorizado de los servicios sociales se hace y luego lo que pasa es que siempre queda algo y en esa cuestión es siempre, a veces más objetiva, pero tomamos nota.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, DOY FE.

